

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 18 de junio de 1991.-

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-2305/89 caratulado "MATEO, Martín s/avocación" y sus agregados: cdes. 1 y 2 y exptes. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional números 13.834/89, 14.815 y 1271/90 , y

CONSIDERANDO:

Que examinados los pedidos de avocación dirigidos al Tribunal por Martín Mateo, encargado del gabinete de fotografía y dibujo de la Morgue Judicial, y evaluados los antecedentes remitidos por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, no concurren a juicio de esta Corte los recaudos de excepción que justifican la intervención que se solicita, ya que la cámara -en cada caso- hizo un correcto ejercicio de las atribuciones delegadas por la acordada de Fallos 250:5, y sus decisiones resultaron adecuadas a los presupuestos obrantes en las actuaciones (Fallos: 303:842 y 2023; 304:587 y 1231, entre otros)(ver fs. 1/2, 3/7, 33/34, 67, 68 y 69 del expte. 13.834/89 -con relación a sus calificaciones de 1988-; fs. 5/7, 8/9 y 10 del expte. 14.815/90 -por las calificaciones de 1990-; y fs. 13/14, 15, 65 y 67 del expte. 1271/90 -por la sanción de apercibimiento que le aplicó su superior jerárquico el 19/11/90).

Por ello, y sin perjuicio de las averiguaciones que en ejercicio de sus atribuciones efectúe la cámara con relación a las presuntas irregularidades denunciadas por el interesado, y que son ajenas a las cuestiones puntualizadas (puntos 4 y 14 del escrito de fs. 48/50, cde. 2 del expte. ppal.; puntos 8 y ss. de fs. 12/14, del cde. 1; y punto 2 de la resolución de fecha 14/2/91, dictada en el expte. 1271/90),

SE RESUELVE:

No hacer lugar a los pedidos de avocación formulados por el agente MARTIN MATEO, contra las calificaciones obtenidas en 1988 y 1990, y la sanción de apercibimiento que le aplicó el director médico de la Morgue Judicial el 19/11/90.

Regístrese, hágase saber y devuélvanse los expedientes remitidos a la cámara de origen.

~~Manfred Wagnat~~

M.

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Can L. 71